

des las diligencias para exponer en un vitta lo que la conven-
ga. Reconociendo se advierte el esfuerzo q.º ha hecho el Alcal-
de mayor para ver como puede dar algun colorido al gra-
ve defecto con q.º en el dia se halla; y asi es q.º sin mandarlo
la Sala ha hecho por sus diferentes Testimonios sin refle-
jar q.º ellos mismos acaban de convencer la justicia de la
reclamacion de mi parte. Ello es constante q.º la Ensi-
tuna de fianza suena otorgada en veinte y cinco de octubre
de ochocientos seis, pero no tuvo aprobacion en el Ayun-
tamiento por q.º mi parte le opuse el defecto noto-
rio, y de ley, con q.º se hallaba qual es el de una otorga-
da por un librador, a quien se le prohiben semejantes
obligaciones, no siendo por otro de su parte. Quedaron asi
las cosas, y de consiguiente no havia fianza, por el Al-
calde mayor creyendo adelantada alguna cosa ha he-
cho poner Testimonio del auto, q.º provino en nueve
de Diciembre de dha año proprio despues del recurso
de mi parte en los autos de Fianza de D. Juan
D. Juan.º Martin Garay, en q.º liberto de la fianza
la unica pte en que consistia pretendiendo q.º con
sus salarios quedaba completamente provisto qual-
quier agravio, q.º se reclamare contra el mismo. En
to convence, q.º ya no se puede contar con aquella fi-
anza q.º ha quedado inutilizada, y es necesario pres-
tar otra por q.º los salarios aunque se retengan por
su Cortesia no baxan a libradas las condenaciones
q.º puedan recaer contra dho. Iner. En efecto asi in-
cede en el dia, pues a la Sala constan las muchas,
q.º se le han impuesto de multas y costas asi en el as-
unto de Mayoradonia de la Alqueria de Flores, como
en otros siendo lo mas particular, que por sus reiteradas